



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2019-01082-00

Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora envío de notificación por aviso del demandado, realizado al correo electrónico, el cual no será tenido en cuenta, toda vez que no cumple con lo estipulado por el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Ahora, conforme la norma en cita, se requiere a la parte actora, proceda a efectuar la notificación personal del ejecutado **Juan Carlos Córdoba Reales**, para lo cual, deberá enviarle al correo electrónico manifestado en el memorial que antecede, este es, juan.car.140@hotmail.com, además de la providencia a notificar, los respectivos traslados de la demanda, “*sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual*”. De lo anterior se deberá allegar constancia como memorial a la dirección electrónica del Juzgado, cmpl24@cendoj.ramajudicial.gov.co, la cual acredite que dicho mensaje fue entregado al destinatario y contiene los archivos adjuntos. A su vez, informará cómo obtuvo el e-mail en cita y allegará las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

1

La presente providencia se inserta en estado electrónico 68 del 12 de agosto de 2020.